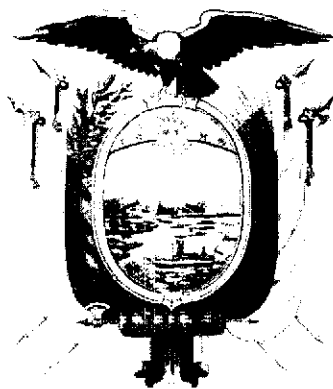




1082701 •
1082723
Paul Molina

REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DE DECRETO PRESIDENCIAL.....

No.- 990

Otorgada por

a favor de

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año

Abg .RENATO C. ESTEVES SAÑUDO

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION DEL
DECRETO PRESIDENCIAL OTORGADO POR EL
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR EC. RAFAEL
CORREA DELGADO, NUMERO 990, MEDIANTE
EL CUAL SE DECRETA LA CREACION DE EL
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL MAR Y
CREACIÓN DE LA SECRETARIA TECNICA DEL
MAR Y DECRETO PRESIDENCIAL NUMERO
1050.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS A CARGO
DEL ABOGADO RENATO CARLOS ESTEVES
SAÑUDO NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON
GUAYAQUIL.- DOY FE.-----

GUAYAQUIL, 17 de Septiembre del 2012.

[Handwritten signature]

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Constitución de la República establece que el territorio del Ecuador comprende el espacio continental marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo y que el Estado ejercerá derechos sobre los espacios marítimos;

Que el artículo 408 de la Carta Magna dispone que los recursos naturales no renovables y en general los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado;

Que el primer objetivo del Plan Nacional del Buen Vivir es auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad, lo que implica la aplicación de políticas integrales que aborden la complejidad de la exclusión y promuevan nuevas lógicas de cohesión y redistribución, así como la promoción del ordenamiento territorial integral, equilibrado, equitativo y sustentable;

Que es necesario asegurar espacios de coordinación intersectorial entre las instituciones que ejercen facultades de rectoría, planificación, regulación y control en el ámbito del espacio marino, el manejo de los intereses marítimos y en las actividades concernientes al ejercicio del Derecho del Mar con la finalidad de racionalizar la estructura de la Función Ejecutiva con una visión sectorial;

Que, el artículo 5 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, promulgada en el Registro Oficial No. 349 del 31 de diciembre de 1993, dispone la racionalización de la estructura administrativa y económica del sector público, distribuyendo adecuada y eficientemente las competencias, funciones y responsabilidades de sus entidades y organismos;

Que mediante Oficio No. MINFIN-DM-2011-0474, del 18 de noviembre del 2011, el Ministerio de Finanzas, emite informe favorable dando cumplimiento a lo normado en el número 15 del artículo 74 del Código de Planificación de Finanzas Públicas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los números 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República,




RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

LA CREACIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL MAR

Artículo 1.- El presente Decreto Ejecutivo tiene como objetivo articular las acciones que desarrollan las distintas instituciones del Estado en relación con el mar, adaptándolas a la nueva estructura democrática del Estado, lo cual permitirá un sistema coherentemente articulado, de permanente y continua colaboración interinstitucional, en armonía con los preceptos constitucionales y legales.

Artículo 2.- Créase el Comité Interinstitucional del Mar, como ente de aprobación de política pública intersectorial del mar, articulación y seguimiento, en el marco de la planificación y desarrollo nacional.

Artículo 3.- El Comité Interinstitucional del Mar, estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Secretario(a) Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente, quien lo preside;
2. Ministro(a) Coordinador de Patrimonio o su delegado permanente;
3. Ministro(a) Coordinador de Sectores Estratégicos o su delegado permanente;
4. Ministro(a) Coordinador de Talento Humano o su delegado permanente;
5. Ministro(a) Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad o su delegado permanente; y,
6. Ministro(a) Coordinador de Seguridad Interna y Externa o su delegado permanente.

El Secretario(a) Técnico(a) del Mar actuará como Secretario(a) del Comité

La representación legal, judicial y extrajudicial del Estado ante órganos o instituciones nacionales o internacionales sobre asuntos relacionados al campo del desarrollo e intereses marítimos será ejercida por la autoridad que presida el Comité Interinstitucional del Mar o su delegado permanente.

Artículo 4.- El Comité Interinstitucional del Mar tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y coordinar la política nacional relativa al espacio marítimo;
2. Planificar la política nacional para el desarrollo de los intereses marítimos del Estado;
3. Vigilar que la cooperación interministerial para temas del territorio marino costero guarde concordancia con la política intersectorial establecida; y,

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, creará la estructura orgánica de la Secretaría Técnica del Mar.

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, celebrados por la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar (CNDM) serán asumidos por el Comité Interinstitucional del Mar y la Secretaría Técnica del Mar, según corresponda.

TERCERA.- El financiamiento requerido para la gestión que cumplirán las entidades e instancias que se crean por este Decreto Ejecutivo, se aplicarán con cargo a las asignaciones del Presupuesto General del Estado.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Se deroga el Decreto Ejecutivo No. 2890, publicado en el Registro Oficial No. 628 de 29 de julio de 2002.

SEGUNDA.- Deróguese los números 5, 6, 8 y 9 del artículo 7B de Decreto Supremo No. 112 publicado en el Registro Oficial No. 248 del 16 de febrero de 1973, contentivo de la "Dirección General de Intereses Marítimos de la Armada."

DISPOSICION FINAL

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial encárguese la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de Diciembre 2011


Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No.385 de 8 de junio de 2010, se reforma el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1725, publicado en el Registro Oficial No.339 de 22 de agosto de 2006, que trata sobre la conformación del Directorio de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador (ESTEPE), y que la reforma en lo principal establece: "*El Directorio de la Escuela Tecnológica de Pesquería de Ecuador (ESTEPE) con sede en la ciudad de Manta, estará conformado por el Ministro(a) de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca o su delegado(a) permanente, quien lo presidirá y ejercerá la representación legal y judicial, el Ministro(a) de Industrias y Competitividad o su delegado(a) y el Secretario(a) Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado(a)*";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 990 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 617 de 12 de enero de 2012, se crea la Secretaría Técnica del Mar, como entidad adscrita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con autonomía administrativa y financiera, para la coordinación de la implementación y el seguimiento de la política de desarrollo del territorio marino costero;

Que, el número 5 del artículo 147 de la Constitución de la República en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, establecen como parte de las atribuciones del Presidente(a) de la República, crear, modificar, fusionar reorganizar y suprimir entidades públicas cuya naturaleza haya dejado de ser prioritaria e indispensable para el desarrollo nacional; o, que no presten una atención eficiente y oportuna a las demandas de la sociedad; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo número 5 del 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Agréguese en las "**DISPOSICIONES GENERALES**" del Decreto Ejecutivo No. 990 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 617 de 12 de enero de 2012, la siguiente Disposición General:

"SEGUNDA.- Todas las competencias, atribuciones, funciones, bienes e inmuebles, derechos, acciones, activos y pasivos pertenecientes a la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador (ESTEPE), pasarán a ser desempeñadas por la Secretaría Técnica del Mar."

N 10500

RAFAEL CORREA DELGADO

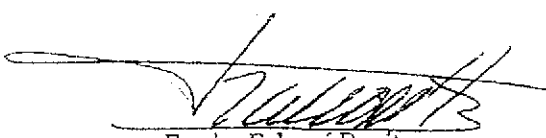
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 2.- Derógase el Decreto Ejecutivo No. 385 de 8 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 220 del 23 de junio del 2010.

Disposición Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito a 10 de Febrero 2012


Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


Fander Falconi Benitez
SECRETARIO NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO



ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL.- En conformidad con
lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral dos de la
Ley notarial vigente PROTOCOLIZO, en seis fojas útiles el
DECRETO PRESIDENCIAL OTORGADO POR EL PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EC. RAFAEL
CORREA DELGADO, NUMERO 990, MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA
LA CREACION DE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DEL MAR Y
OPERACIÓN DE LA SECRETARIA TECNICA DEL MAR Y DECRETO
PRESIDENCIAL NUMERO 1050.- De todo lo cual doy fe.-
Guayaquil, 17 de Septiembre del 2012.

RENATO ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE
ENCARGADO
GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello, firmo y
rubrico en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y
fecha de su celebración.-





República Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Repertorio: 2013 4837

REPUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifi-
ca que a la fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
a la fecha Primero de Julio de Dos Mil Trece, queda inscrito el ac-
to de CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, en el Registro de CAMBIO DE RAZ-
ÓN SOCIAL, el número de inscripción 3 celebrado entre: (ESCUE-
LA DE PESQUERIA DEL ECUADOR (ESTEPE) en calidad de DENOMINACI-
ÓN DE INTERÉS TECNICA DEL MAR en calidad de DENOMINACI-

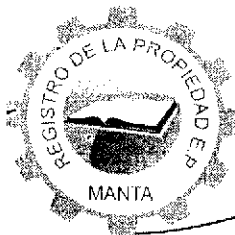
entre el los) siguiente(s) bien(es):

	Número	
Ident. Predial/Chasis	Ficha	Actos
-----	-----	-----
Bienes Inmuebles		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	30330	CAMRS(1)

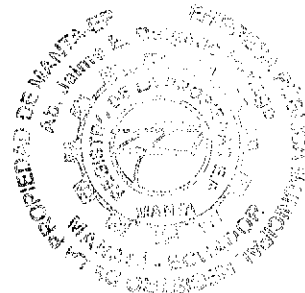
DE RAZÓN SOCIAL

Ab. Jaime F. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a
petición del Abg. Paúl Molina Joza

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la Oficina a mi cargo, consta que 30 de Enero de 1979 se encuentra inscrita escritura de Protocolización de Sentencia bajo el numero 109 Protocolización de Sentencia otorgada por el Notario Público Tercero de Manta el 5 de Enero de 1979, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo, en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación, contra el señor Virgilio Azua Correa, fallo en virtud del cual se declara a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** para que lo destine al funcionamiento de la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones Pesqueras, sobre terreno ubicado en el Sitio las Silla de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos, por el Sur y el este, con calles planificas, por el Norte con el lote número diecinueve perteneciente a Hortensia Correa de Shtur y por el Oeste, parte con el lote número diez y seis y perteneciente a Carlos Manuel Roseney, y parte con calle publica de la cabida de setecientos quince metros cuadrados con 30 centímetros Cuadrados y corresponde al lote N. 17 del Decreto Supremo N. 1923 de 16 de Noviembre de 1973, publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 de Noviembre de 1973.

Con fecha 30 de Enero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el número 110, Protocolización de Sentencia otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la procuraduría de la Nación contra el señor Giovanni Pantalone Di Giaberardino, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento de Tripulaciones Pesqueras, sobre terreno ubicado en el sitio denominado la Silla, que tiene una cabida de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, con setenta y ocho centímetros cuadrados. No constan medidas y linderos.

Con fecha 30 de Enero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 111, otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón señor César Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979, dentro del



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la procuraduría de la Nación contra la Sra. Elena Azua Correa, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes medidas y Linderos: por el Norte, con el lote N. 23 de propiedad del Ing. Ramón Azua Correa, por el sur, el lote número 19 de propiedad de la Srta. Hortensia Azua de Shtur, por el oeste y el este, con calles planificadas. terreno que tiene una cabida de ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados y que corresponden al lote 21 de la Lotización a la que se refiere el decreto N. 1293 A de 16 de Noviembre de 1973, publicada en el Registro Oficial N. 441 de 17 de Noviembre de 1973

Con fecha 30 de Enero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 112, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la procuraduría de la Nación contra el señor Carlos Manuel Roseney, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes medidas y linderos: LOTE N. 15: Por el Norte y por el sur con calles públicas, por el Este con terreno de la Lotización Umiña y por el oeste con lote N. 16 perteneciente al mismo dueño con una cabida de mil doscientos veintiséis metros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados LOTE NUMERO 16, Por el Norte y por el sur con calles planificadas, por el este, con el lote numero 15 de propiedad del mismo dueño, por el oeste con el lote N. 17 perteneciente a Virgilio Azua Correa con una cabida de setecientos quince metros cuadrados treinta decímetros cuadrados. LOTE NUMERO 18, Por el sur y el oeste con calles planificadas: por el este con terrenos de la Lotización Umiña: por el Norte con el lote N. 20 de propiedad de Carlos Manuel Roseney Cassis, Cabida 894 M2. LOTE N. 20, Por el Norte con el lote número 22 del mismo propietario: Por el sur con el lote número 18 del mismo propietario: por el Este, con calle planificada y por el oeste con terrenos de la Lotización Umiña, cabida 911 m2. 40 dm 2. LOTE NUMERO 22, Por el Norte y el oeste con calles planificadas: por el sur con el lote numero 20 perteneciente al mismo propietario y por el oeste con terrenos de la Lotización Umiña, cabida de setecientos sesenta y tres metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados y por ultimo LOTE NUMERO VEINTE Y CINCO con la siguiente linderación: Por el norte con calle planificada por el este con terrenos de la Lotización Umiña y por el oeste con el lote numero veinte y seis del mismo propietario con una cabida de seiscientos noventa y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados.

Con fecha Primero de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 119, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra el señor Enea Faieta Melone, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor de la **ESCUELA DE ENTRENAMIENTO PARA TRIPULACIÓN PESQUERA**, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle Planificada :por el sur con talud :por el este con Talud y por el oeste con el lote de terreno numero diez de propiedad de Baldo Faieta Melone. El terreno tiene una cabida de quinientos treinta y siete metros sesenta y ocho centímetros, y corresponde al numero nueve indicado en el decreto N. 1293 A de 16 de Noviembre de 1978.

Con fecha Primero de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el número 120, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra la señora Cristina Azua Correa, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado dentro del perímetro urbano, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con el lote numero veinte y siete perteneciente a los esposos Juan Azua Correa y Carmen Villados de Azua Por el sur con el lote numero veinte y tres perteneciente al Ing. Ramón Azua Correa : Por el este con calle planificada y por el oeste parte con camino público y parte con el lote numero veinte y seis de propiedad de Martha Cecilia Cassis Pablo, terreno que tiene una cabida de seiscientos cuarenta y un metros Veinte y cinco centímetros cuadrados y que corresponde al lote numero veinte y cuatro de la Lotización planificada y declarando de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Primero de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 121, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979, dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Ing. Medardo Manciatí Reyes, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras, un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado dentro del perímetro urbano, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada Por el sur con el talud : Por el Oeste con calle planificada y por el este con terreno del lote número siete de propiedad de Luigi Cheruzzi, terreno que tiene una cabida de seiscientos diez metros cuadrados y que corresponde al lote número ocho de la Lotización planificada y declarando de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año. *M*



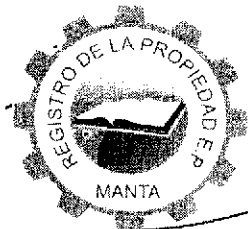
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha Primero de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 122 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra de la señora Martha Cecilia Cassis Pablo , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada Por el sur parte de la calle planificada y parte con el lote numero veinte y cuatro perteneciente a Cristina Azua de Correa Viuda de Osting : Por el este con el lote numero veinte y cinco del mismo propietario y por el Oeste con el lote veinte y siete de Luz Angélica Azua Correa . terreno que tiene una cabida de seiscientos doce metros cuadrados y que corresponde al lote numero veinte y seis de la Lotizacion planificada y declarando de utilidad publica mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973 , Publicado en el registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Primero de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 123 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del señor Luigi Cheruzzi , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada Por el sur con talud : Por el este con el lote número seis de Eduardo salcedo Ganzaga y por el Oeste con el lote ocho del Ing. Medardo Manciatí Reyes. Terreno que tiene una cabida de quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados. Declarado de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Cinco de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 128 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra de Luz Angélica Azua Correa , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte y el este calles planificadas : Por el sur con el lote numero veinte y cuatro de propiedad de Cristina Azua Correa Viuda de Ostting y por el Oeste con el lote numero veinte y seis de Cecilia Cassis Pablo la cabida es de novecientos setenta y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados. Declarado de utilidad publica mediante



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Cinco de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 129 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del señor Manuel Trueba Mirones , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada : Por el sur con talud Por el este con el lote número diez de propiedad de Baldo Faieta Melone y por el Oeste con el lote número doce de propiedad del Ing. Gonzalo Mogollón Vallejo de la cabida de novecientos sesenta y seis metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados. Declarado de utilidad pública mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Cinco de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 130, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Ing. Ramón Azua Correa , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con el lote numero veinte y cuatro perteneciente a los esposos Juan Azua Correa y Carmen Villosas de Azua : Por el sur con el lote numero veinte y uno de propiedad de Elena Azua de Correa :Por el este y el oeste con calles planificadas con una cabida de setecientos setenta y nueve metros con veinte y cinco centímetros cuadrados, declarado de utilidad publica mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973 , Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha Cinco de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Publica de Protocolización de Sentencia bajo el numero 131 ,otorgada ante el Notario Publico Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Baldo Faieta Melone , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada: Por el sur con talud :Por el este con el lote numero nueve de propiedad de Enca Faieta Melone y el oeste con el lote de terreno numero once de propiedad de Manuel Trueba Mirones. Declarado de utilidad publica mediante



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

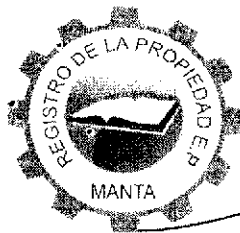


Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

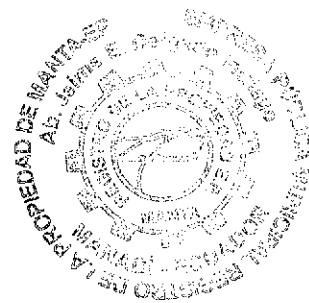
Con fecha Cinco de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Publica de Protocolización de Sentencia bajo el numero 132 ,otorgada ante el Notario Publico Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Ing. Jaime Buitron Villacís, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada: Por el sur con talud :Por el este con el lote numero trece de propiedad de Juan Murillo Ortiz y el oeste con talud y un camino publico. Con una cabida de quinientos setenta y cinco metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados , declarado de utilidad publica mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973 , Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 6 de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Publica de Protocolización de Sentencia bajo el numero 135 ,otorgada ante el Notario Publico Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Juan Murillo Ortiz , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla ubicado, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada: Por el sur con talud :Por el este con el lote número doce de propiedad del Ing. Gonzalo Mogollón Vallejo y el oeste con el lote numero catorce de propiedad del Ing. Jaime Buitron Villacís. Con una cabida de cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados y cuarenta centímetros y corresponde al lote número trece del mentado decreto, declarado de utilidad publica mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 6 de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Pública de Protocolización de Sentencia bajo el numero 136 ,otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Ing. Gonzalo Mogollón Vallejo , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS**, para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con calle planificada: Por el sur con talud :Por el este con el lote numero once de propiedad del Sr. Manuel Trueba Mirones y el



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



oeste con el lote numero trece de propiedad del Juan Murillo Ortiz. Con una cabida de cuatrocientos noventa y ocho metros trece centímetros cuadrados, Declarado de utilidad publica mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 6 de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Publica de Protocolización de Sentencia bajo el numero 138 ,otorgada ante el Notario Publico Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Nelson Murgueytio Peñaherrera , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene una cabida de quinientos sesenta y cinco, treinta y dos metros cuadrados, con los linderos y mas especificaciones que constan en el escrito de demanda. (no constan linderos).

Con fecha 7 de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Publica de Protocolización de Sentencia bajo el numero 143 ,otorgada ante el Notario Publico Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra del Sr. Romulo Massari Pandini , fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con la playa del mar: Por el sur con calle publica :Por el este con el lote numero dos de propiedad de Gabriel Cassis y el oeste con calle publica. Con una cabida de cuatrocientos noventa setenta y siete metros cuadrados, Declarado de utilidad publica mediante Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 8 de Febrero de 1979 se encuentra inscrita Escritura Publica de Protocolización de Sentencia bajo el numero 147 ,otorgada ante el Notario Publico Tercero del Cantón señor Cesar Cantos Pazmiño el 5 de Enero de 1979.dentro del Juicio de Expropiación dictada por la Honorable Corte Superior de Justicia de Portoviejo en demanda de expropiación propuesta por la Procuraduría de la Nación contra de la Sra. Hortensia Azua Correa, fallo en virtud del cual se declara la expropiación a favor del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS** , para que lo destine a la Escuela de Entrenamiento para Tripulaciones Pesqueras , un lote de terreno ubicado en el sitio La Silla que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el Norte con el lote numero veintiuno de propiedad de Elena Azua Correa : Por el sur con el lote numero diecisiete de propiedad de Virgilio Azua Correa :Por el este y el oeste con calles planificadas.. Con una cabida de setecientos veintiocho metros cuadrados y que corresponde al lote numero veintinueve con el que



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

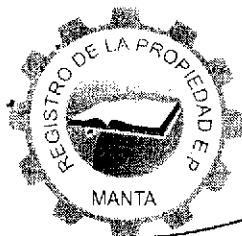


se identifica en el Decreto Supremo N. 1293 A, de 16 de Noviembre de 1973, Publicado en el Registro Oficial N. 441 del 27 del mismo mes y año.

Con fecha 4 de Abril del 2000 se encuentra inscrita el Acta de Traspaso y Entrega de Recepción de Bienes bajo el numero 902, autorizada el 7 de Octubre de 1993 ante el Abg. Alcides Vélez Rivadeneira, Notario Público Cuarto del cantón, otorgada entre la **ESCUELA DE PESCA DEL ECUADOR Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR ESTEPE**, todos los inmuebles primeramente descritos.

Con fecha 3 de Abril del 2002 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Donación bajo el número 846 autorizada ante el Notario Tercero de Manta el 7 de Diciembre del 2001, Los inmuebles descritos de propiedad de Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador, ESTEPE, dan una Superficie total DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS, lote que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos. Por el Norte, Océano Pacífico Por el Sur, Continuación de la Calle Flavio Reyes, Por el Este, Propiedades de los Sres. Trajano Andrade, Jaime Loor y Luigi Benincaza; y, Por el Oeste, Estero seco y Ciudadela del Sr. Ricardo Delgado. Mediante autorización constante en el Oficio No. 251-1096 la Ilustre Municipalidad de Manta Autorizada a la ESTEPE, la subdivisión del lote de terreno y edificaciones en dos terrenos de la siguientes áreas. **NÚMERO UNO:** Diez mil Seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Área **NÚMERO DOS:** Seis mil diecinueve metros cuadrados con cuarenta y un centímetros cuadrados.

La Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador ESTEPE, dona a favor de la Armada del Ecuador, el lote de terreno signado como área uno, en la autorización de fraccionamiento, el mismo que tiene una extensión de diez mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Circunscrito: Frente, noventa y nueve metros con diez centímetros y calle N. 34. ATRÁS, ciento treinta y tres metros diez propiedad de ESTEPE y área Municipal, COSTADO DERECHO, con setenta y cinco metros cincuenta centímetros con la vía de acceso al área N. 2 . COSTADO IZQUIERDO , comenzando desde el frente , con nueve punto cero seis metros y desde este punto hacia la izquierda con ángulo recto mas trece punto noventa y cinco metros , y desde este punto hacia atrás con ángulo de noventa y siete grados mas veintidós punto cero nueve metros y desde este punto hacia la izquierda con ángulo de doscientos seis grados más veintidós punto noventa metros y desde este punto hacia atrás , con ángulo de ciento cincuenta y cinco grados mas ocho punto veinticinco metros y desde este punto hacia la izquierda con ángulo recto mas seis punto cero dos metros y desde este punto hacia atrás , con ángulo recto mas dos punto veintiséis metros , y desde punto hacia la izquierda con ángulo recto mas veinte punto noventa metros , y desde este punto hacia atrás con ángulo recto mas treinta y uno con ochenta y dos metros y desde este punto hacia la izquierda con ángulo ciento treinta y cuatro grados mas seis punto ochenta y un metros , y desde este punto hacia atrás , con ángulo recto con veinticuatro punto Cincuenta metros (lindera con varios propietarios acceso al Océano pacifico) , Sup. 684,59 M2.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Con fecha 16 de Diciembre del 2002 se encuentra inscrita Copia Certificada de la Sentencia bajo el número 2840, Dictada dentro del Juicio Especial N. 303/2002, que siguió el Ing. Iván Arturo Prieto Bowen en calidad de Representante Legal de **LA ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR ESTEPE - MANTA**, escritura celebrada por el Notario Cuarto Suplente de Manta el 2 de Octubre del 2002. Sentencia dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí el 23 de Septiembre del 2002, este Juzgado Resuelve de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 64-A de la Ley de Modernización del Estado reformada, artículo agregado por Art. 27 de la ley N. 000 publicada en el Registro Oficial Suplemento N. 144 del 18 de Agosto del 2000, y como tal se ordena la inscripción de los 3.659,25 metros cuadrados (Tres mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados) a favor de la **ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR ESTEPE -MANTA**, un terreno que tiene las siguientes medidas y linderos :por el Norte con el Océano Pacífico y con una extensión de 150 metros lineales :por el Sur, linderando con mas terrenos de la Escuela Tecnológica de Pesquería del Ecuador y 116 metros lineales :por el ESTE, con terrenos de la Armada del Ecuador con una extensión de 25,28 metros lineales y por el Oeste con el estero seco y Lotización del señor Ricardo Delgado con una extensión de 41,70 metros lineales.

Con fecha 1 de Julio del 2.013 bajo el N. 3 se encuentra inscrita la Escritura de Cambio de Razón Social protocolización de Decreto Presidencial otorgada por el Presidente Constitucional N. 990 mediante el cual se decreta la creación del Comité Interinstitucional del Mar y Creación de la Secretaria Técnica del Mar escritura autorizada el 17 de Septiembre del 2.012 ante la Notaria Suplente Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que con fecha 2 de Diciembre del 2004 bajo el número 659 se encuentra inscrita Prohibición de Enajenar bienes en contra de la **ESCUELA TECNOLÓGICA DE PESQUERIA DEL ECUADOR ESTEPE**, ordenado por el Juzgado Ocasional Segundo Provincial del Trabajo de Manabí- Manta. Oficio N.339-2004-JOSTM- M, de Manta 29 de Noviembre del 2004. Dentro del juicio verbal Sumario No. 038/2002.

Certificado elaborado por la Sra. Mayra Dolores Saltos Mendoza con cedula de ciudadanía No. 131013711-0

Manta, 12 de Agosto del 2013.

Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP

